Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

REMISIÓN DOCUMENTOS PUBLICACIÓN SECOP
FO-AB-73
23-07-2020
V. 01

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO
Quien Recibe
Fecha 29-07-22 Hora 5:26PM
Rad 2542

920.205.40

Yopal, 29 de julio de 2022

Me permito enviar para publicación en el SECOP, los documentos que se listan, asociados al contrato que se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO CONTRATO	1265
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2022-07-08
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE",
NOMBRE CONTRATISTA	FUNDACION CREO PAIS

CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO A PUBLICAR		
Ítem	**Nombre Documento**	**No. Folios**
1	Memorando de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, por medio del cual se solicita la Suspensión del Convenio Interadministrativo No. 20210660.	4
2	Copia Acta de Suspensión del Convenio Interadministrativo No. 20210660	1
3	Oficio de solicitud de requerimiento de suspensión No 1 Contrato de compraventa 1265 de 2022	2
4	Respuesta al requerimiento de suspensión No 1 Contrato de compraventa 1265 de 2022	1
5	Acta de suspensión No 1 al contrato de compraventa 1265	4
TOTAL FOLIOS REMITIDOS		12

Atentamente,

ALEXANDER BARRERA GIRON
Supervisor contrato de compraventa 1265 de 2022

Elaboró: Cesar Morales Contreras

El campo es de todos | Minagricultura

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

N°. Radicado : 2022-440-016356-3 Folios: 1
Fecha : 26/07/2022 17:59:32 Anexos : 1
Destino: SECRETARÍA GENERAL
Origen: 440-DGBPR
Asunto: Solicitud de Suspensión del Convenio In

MEMORANDO

Bogotá D.C,

PARA: **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**
Secretaria General
HÉCTOR IVÁN SUAREZ BETANCUR
Coordinador Grupo de Contratación

DE: **SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ PAYARES**
Director Gestión de Bienes Públicos Rurales (E)

ASUNTO: Solicitud de Suspensión del Convenio Interadministrativo No. 20210660

Respetados Doctores,

En desarrollo de las competencias propias de la Coordinación del Fondo de Fomento Agropecuario, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1.2. del Manual Operativo del Fondo de Fomento Agropecuario, de manera atenta nos permitimos solicitar la suspensión del convenio interadministrativo No. 20210660 suscrito entre Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el departamento de Casanare que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y financieros, para mejorar la producción en sistemas ganaderos de pequeños y medianos productores del departamento del Casanare"*, y cuyo plazo de ejecución vence el próximo 31 de julio de 2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta las justificaciones de orden técnico y legal que nos permitimos sustentar a continuación:

Justificación Técnica:

El Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del departamento de Casanare radicó el pasado15-07-2022, oficio en el cual solicita prórroga hasta el 31 de octubre de 2022, del convenio interadministrativo No. 20210660 suscrito con el MADR, aludiendo dificultades en la adjudicación de los procesos de contratación adelantados por la gobernación para atender las actividades necesarias en la ejecución del convenio así: *"(…) Que de acuerdo a la Resolución No. 0076 del 16 de mayo del 2022, el proceso de selección No CAS-OAJ-LP-001-2022 fue declarado desierto, teniendo en cuenta que el CONSORCIO CASANARE GANADERIA, no cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública; Teniendo en cuenta "la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta, la cual no se considera subsanable y es causal de rechazo de la misma. (…) Que el proceso CAS-OAJ-SAS-008-2022, que tiene por objeto ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS Y MATERIAL VEGETAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES; "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS*

Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE, fue declarado desierto mediante Resolución No. 0148 del 8 de julio del 2022, teniendo en cuenta que el informe final de evaluación de propuestas da cuenta que todas las propuestas obtuvieron concepto final de RECHAZO, en razón a que ninguno de los 5 oferentes presentaron las fichas técnicas de los bienes en los términos requeridos. (...)"

Atendiendo a lo anterior, la Interventoría Grupo Empresarial ASES, encargada de hacer el seguimiento al Convenio Interadministrativo suscrito con el departamento de Casanare, allego comunicación ASES-MADR-069-2022 el 22-07-2022, en la cual solicitó la suspensión del convenio No. 20210660 sustentado en lo siguiente: *"(...) La necesidad de tramitar la prórroga por parte del Ministerio de Agricultura teniendo como base la ejecución técnica a la fecha superior al 41% y ejecución financiera del 51%, tal como se adjunta a la presente. 2. La necesidad de ampliar el término de ejecución de la interventoría para continuar con el seguimiento a la ejecución del convenio en referencia, trámite para el cual el Ministerio de agricultura requiere tiempo prudente en el ejercicio de la consecución de los recursos, por lo cual proponemos que dicha suspensión de otorgue por el término de un (01) mes, o hasta que se superen los motivos que dieron lugar a la suspensión. (...)"*

Es así como las anteriores situaciones ajenas a la voluntad de las partes han ocasionado retrasos en el cumplimiento de las actividades del Plan Operativo inicialmente aprobado y por ende imposibilitan el cumplimiento dentro del plazo de ejecución del convenio, por lo que se hace necesario acudir a una prórroga que le permita a la entidad cumplir con el objeto y las actividades pactadas dentro del Convenio Interadministrativo, concebidas para mejorar las condiciones de vida de los pequeños y medianos productores rurales, beneficiarios del proyecto, los cuales son el fin último de los esfuerzos encaminados por esta cartera ministerial a través de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario.

En este sentido, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene como obligación: *"(...)2. Realizar el seguimiento de ejecución del Convenio a través de la contratación de una Interventoría integral que se encargue de verificar el cumplimiento del objeto contratado desde los aspectos administrativo, técnico, ambiental, jurídico y financiero. (...)"*, por lo que, en el eventual caso de prorrogarse el convenio de la referencia, se hace necesario igualmente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 20210696, realizado con la Corporación Grupo Empresarial ASES, que actualmente efectúa el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable de las actividades del convenio, toda vez que el mismo vence el próximo 26 de agosto de 2022.

No obstante lo anterior, actualmente el Fondo de Fomento Agropecuario, no dispone con los recursos económicos indispensables para prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría, por lo que esta dirección se encuentra realizando el trámite de actualización del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE IMPULSEN Y CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL – FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO - FFA NACIONAL", correspondiente a la vigencia 2022, sustentado en la necesidad de ampliar el plazo de cada una de las interventorías para garantizar el respectivo seguimiento a cada uno de los convenios,

haciéndose necesario adicionar recursos por un valor de $5.045.963.307, a esta actividad, lo cual, actualmente se encuentra en revisión por parte del Departamento Nacional de Planeación.

De manera que, hasta tanto el DNP no autorice la actualización del proyecto de inversión con BPIN 2018011000379, y de manera particular la actividad relacionada con las interventorías no es posible adelantar las modificaciones contractuales pertinentes, para solventar las actividades de las interventorías, afín de continuar la ejecución de los convenios mediante las prórrogas requeridas por las entidades ejecutoras incluida el departamento de Casanare.

Así las cosas, y como quiera que el plazo de ejecución del convenio celebrado con el departamento de Casanare está próximo a vencerse sin que se cuente a la fecha con el soporte presupuestal para una eventual prórroga al contrato de interventoría, es necesario suspender el convenio interadministrativo No. 20210660 por el término de un (01) mes o hasta tanto se efectúen los tramites que originaron la suspensión, plazo razonable para que el DNP se pronuncie y se expidan los actos administrativos para la actualización del proyecto de inversión.

Justificación Jurídica:

En virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por lo que la suspensión del contrato estatal cuenta con suficiente respaldo normativo para su adopción como se acredita en el artículo 1602ii, entre otros del código civil y la precitada Ley que reconocen el poder vinculante de la autonomía de la voluntad.

Es así como el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala en uno de sus apartados *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"* (comillas y subrayado fuera del texto), encontrándose que las circunstancias acaecidas en el desarrollo de los convenios ajenas a la voluntad de las partes, que han ocasionado el retrasado en el cumplimiento de las actividades dentro del plazo de ejecución y que hoy corresponden a una de las motivaciones para acudir a la suspensión, no son contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley y a los de la buena administración, y por lo tanto es viable acudir a esta figura en pro de lograr el cumplimiento del objeto del convenio y sus actividades y por consiguiente de los fines estatales, génesis de estos proyectos que son de gran impacto social.

Por su parte, el Manual de contratación, supervisión e interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su numeral 4.6.5.4. indica que se puede acudir a la suspensión *"Si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o en todo caso, circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impidan en forma temporal la normal ejecución de los contratos o convenios, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta en la cual*

conste el evento, suceso o incidente que motiva la interrupción solicitada y por el término indicado" por lo que en esa línea, para el caso del departamento de Casanare como se ha expuesto en la presente comunicación, se observan los presupuestos facticos y legales para acudir a la suspensión del convenio por el término de un (1) mes o hasta tanto se efectúen los tramites que originaron la suspensión.

Asimismo, esta solicitud de suspensión se soporta en:

- Solicitud de la Interventoría ASES, encargada de hacerle seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable al Convenio suscrito con el departamento radicada el pasado 22 de julio del 2022.
- La deliberación del Comité administrativo del Convenio No. 20210660, que se llevó a cabo en la sesión del 25 de julio de 2022, en la cual los miembros aprobaron de manera unánime la suspensión en los términos solicitados.

Agradecemos de antemano la atención prestada, en procura de que se pueda continuar con el trámite correspondiente.

Cordial saludo,

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ PAYARES
Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales (E)

Proyectó: Gisela Salamanca Silva- Abogada Contratista DGBPR

[i] Adoptado mediante Resolución No. 0007 de 2021. (...) 5.1.2 Dirección de Gestión de Bienes Públicos y Rurales: • Coordinación del Fondo de Fomento Agropecuario; (...) • Seguimiento a los proyectos cofinanciados con cargo a los recursos del Fondo. (...)

[ii] ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

El campo es de todos | Minagricultura

ACTA SUSPENSIÓN No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.821.816, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR** en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N° 404 del 16 de marzo de 2020 y posesionada como consta en el acta N° 013 de la misma fecha y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y por la otra parte, **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE** identificado con NIT.892.099.216-6, representado en este acto por **SALOMON ANDRES SANABRIA CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No.74.755.528, en su calidad de Gobernador del **DEPARTAMENTO DE CASANARE** como consta en la credencial del Consejo Nacional Electoral del 09 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión del 23 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 20210660**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 11 de noviembre de 2021, mediante la Plataforma SECOP II, se celebró el Convenio Interadministrativo No. **20210660,** cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y financieros, para mejorar la producción en sistemas ganaderos de pequeños y medianos productores del departamento del Casanare"*. **2.** Que, de acuerdo con la Cláusula Tercera del convenio, el plazo de ejecución fue pactado hasta el 31 de julio de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, acta de inicio y ejecución. **3.** Que la Cláusula Cuarta del Convenio estableció el valor total del mismo en la suma de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.204.800.000)** incluidos demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y territorial legales, costos directos e indirectos. **4.**Que el día 25 de julio de 2022, en sesión ordinaria virtual, descrita en el acta No. 008 el Comité Administrativo del Convenio **20210660**, evaluó y aprobó la suspensión del Convenio. **5.** Que mediante memorando No. 2022-440-016356-3 del 26 de julio de 2022, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales allegó concepto favorable de la Interventoría **CORPORACIÓN GRUPO EMPRESARIAL ASES**, encargada de hacerle seguimiento técnico, administrativo, jurídico del convenio **20210660** y acta emitida por el comité administrativo del Convenio **20210660**, mediante la cual se decide tramitar la suspensión del Convenio. **6.** Que el día 28 de julio de 2022, en sesión ordinaria no presencial No. 30 del Comité de Contratación del MINISTERIO, de acuerdo con la solicitud de suspensión presentada por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales; los integrantes recomendaron a la Ordenadora del Gasto la suscripción de la presente Acta de Suspensión. **7.** Que de acuerdo con la justificación presentada por la interventoría del Convenio interadministrativo No.**20210660**, aunado a la facultad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán celebrar acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN.** Suspender el término de ejecución del convenio **20210660** por el término de un (1) mes contado a partir de la suscripción de la presente acta, o hasta tanto se efectúen los tramites que originaron la suspensión. **CLÁUSULA SEGUNDA: REANUDACIÓN.** Reanudar la ejecución del convenio No. **20210660**, una vez finalice el término indicado en la cláusula primera, o antes si se superan las circunstancias motivo de suspensión. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LOS AMPAROS: EL DEPARTAMENTO DE CASANARE** tramitará y cargará dentro de los tres (3) días siguientes al reinicio del convenio en la Plataforma Transaccional SECOP II, los anexos modificatorios de la vigencia de la póliza junto con el clausulado y la constancia de pago, con la cual ampara los riesgos derivados de la suspensión del Convenio No. **20210660** conforme a la presente Acta de Suspensión. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las demás estipulaciones contenidas en el convenio interadministrativo No. **20210660**, continúan vigentes y surten los efectos legales y fiscales que ellas fijan. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación y/o aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó : Astrid C. Ramírez Acosta – Contratista Grupo Contratos

Aprobación Plataforma Secop II: HÉCTOR IVÁN SUÁREZ BETANCUR - Coordinador Grupo de Contratos
Aprobación Plataforma Secop II: MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO – Secretaria General
Aprobación Plataforma Secop II: SALOMON ANDRÉS SANABRIA CHACON - Gobernador Departamento de Casanare

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

920.205.40
No. 0352

Yopal, 29 de Julio de 2022

Señores.

FUNDACIÓN CREO PAIS
Carrera 29 No 14-42, oficina 301
Teléfono: 6333041
Email: fundacioncreopais@gmail.com

ASUNTO: Requerimiento Suspensión No. 1 al Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. Interno 1265 de 2022-07-08.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito informarles:

Que el Convenio Interadministrativo 2021006, que tiene por objeto; "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", celebrado entre el departamento de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, fue suspendido el día 28 de julio de 2022, según las siguientes consideraciones:

1. Que el día 11 de noviembre de 2021, mediante la plataforma SECOP II, se celebró el Convenio Interadministrativo No. 20210660, cuyo objeto es; "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".
2. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo No. 20210660 el plazo de ejecución fue pactado hasta el 31 de julio de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, acta de inicio y ejecución.
3. Que la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo No. 20210660 estableció el valor total del mismo en la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 19.204.800.000) incluidos demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y territorial legales, costos directos e indirectos.
4. Que el día 25 de julio de 2022, en sesión ordinaria virtual, descrita en el acta No. 008 el Comité Administrativo del Convenio Interadministrativo No. 20210660, evaluó y aprobó la suspensión del Convenio.
5. Que mediante memorando No. 2022-440-016356-3 del 26 de julio de 2022, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos, Rurales, allego concepto favorable de la interventoría CORPORACIÓN GRUPO EMPRESARIAL ASES, encargada de hacerle seguimiento técnico, administrativo, jurídico del Convenio Interadministrativo No. 20210660 y acta

emitida por el comité administrativo del Convenio No. 20210660, mediante la cual se decide tramitar la suspensión del Convenio.

6. Que el día 28 de julio de 2022, en sesión ordinaria no presencial No. 30 del Comité de Contratación del Ministerio, de acuerdo con la solicitud de suspensión presentada por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales; los integrantes recomendaron a la Ordenadora del Gasto la suscripción del Acta de Suspensión.
7. Que de acuerdo con la justificación presentada por la Interventoría del Convenio Interadministrativo No. 20210660, aunando a la facultad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán celebrar acuerdos que se requirieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Con base en las consideraciones expuestas se realiza la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 20210660 por un término de un (1) mes contado a partir del 28 de julio de 2022 o hasta tanto se efectué los trámites que originaron la suspensión.

En ese orden de ideas, con las razones expuestas anteriormente y tomando como referencia que el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, el cual tiene por objeto; ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", se deriva del Convenio Interadministrativo No. 20210660, se hace necesario realizar la SUSPENSIÓN No. 01 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, por un término inicial de un (1) mes, a partir del 29 de julio de 2022.

Se anexa. Copia de acta de suspensión No. 1. al Convenio Interadministrativo No. 20210660 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento de Casanare.

Atentamente,

ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Director de Desarrollo Rural
Supervisor del Contrato de Compraventa 1265 de 2022

Proyectó: CESAR RAMSES MORALES CONTRERAS
C.P.S.P 0654 de 2022

FUNDACION CREO PAIS
NIT. 900.176.984 – 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

Yopal (Casanare), 29 de Julio de 2022

Doctor:
ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Director Técnico de Desarrollo Rural
Supervisor - Contrato de Compraventa No. 1265 de 2022

REFERENCIA: RESPUESTA REQUERIMIENTO SUSPENSION CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08.

Cordial saludo:

Atendiendo al requerimiento de suspensión allegado vía mail, el día 29 de julio de 2022, nos permitimos manifestar que una vez revisada la documentación que hace parte de la suspensión del convenio No. 20210660 (memorando solicitud suspensión y acta de suspensión No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE), nos permitimos manifestar, estar de acuerdo con la decisión tomada, para lo cual solicitamos se realicen las actuaciones administrativas necesarias que permitan la elaboración de la suspensión No. 01 al contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. interno1265 de 2022-07-08.

Cordialmente,

FABIO ALFONSO VERA OTALORA
R/L FUNDACION CREO PAIS
NIT: 900.176.984-2

Recibido 29.07.22 1:10

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO
Angela K
Quien Recibe
Fecha 29-07-22 Hora

Acta de Suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

FECHA: 2022-07-08	**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE COMPRAVENTA	**CONTRATO No.** 1265
Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente		
ACTA No. 1		

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor o Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
c. Fecha prevista de reiniciación.
d. Relación de personal y maquinaria inactivo.
En consecuencia el Contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor y Contratista.
2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.
3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del Interventor y revisión de la condiciones de suspensión por parte del Supervisor del contrato.
El Interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la Oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el Supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 2022-07-29 **VIGENCIA:** Un (1) MES

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Área Urbana de los municipios de: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Tauramena, Aguazul, Maní, Recetor, Chámeza, Yopal, Nunchia, Pore, San Luis de Palenque, Trinidad, Hato Corozal, La Salina, Paz de Ariporo. (CASANARE [SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAURAMENA, TRINIDAD])

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Diez (10) DIAS

Acta de Suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2022-07-12

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Seis Mil Ochocientos Dieciseis Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Trece Pesos Con Siete Centavos ($6.816.299.813,07)

CONTRATISTA: FUNDACION CREO PAIS

SUPERVISOR: ALEXANDER BARRERA GIRÓN

INTERVENTOR:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
1	Diez (10) DIAS

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO:

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Veinte (20) DIAS

VALOR ACTUAL: Seis Mil Ochocientos Dieciseis Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Trece Pesos Con Siete Centavos ($6.816.299.813,07)

En la ciudad de Yopal, a los Veintinueve(29) días del mes de Julio de 2022, se reunieron ALEXANDER BARRERA GIRÓN, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL, quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte FABIO ALFONSO VERA OTALORA, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 1116543925 de AGUAZUL, representante legal, de(l-la) FUNDACION CREO PAIS con NIT 900176984-2 con el fin de llevar a cabo la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1265 de 2022-07-08 por un periodo de Un (1) MES, para lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con los términos de la misma.

CAUSAS: El Convenio Interadministrativo 2021006, que tiene por objeto; "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", celebrado entre el departamento de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, fue suspendido el día 28 de julio de 2022, según las siguientes consideraciones: 1. Que el día 11 de noviembre de 2021, mediante la plataforma SECOP II, se celebró el Convenio Interadministrativo No. 20210660, cuyo objeto es; "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". 2. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo No. 20210660 el plazo de ejecución fue pactado hasta el 31 de julio de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, acta de inicio y ejecución. 3. Que la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo No. 20210660 estableció el valor total del mismo en la suma de DIECINUEVE MIL

Acta de Suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 19.204.800.000) incluidos demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y territorial legales, costos directos e indirectos. 4. Que el día 25 de julio de 2022, en sesión ordinaria virtual, descrita en el acta No. 008 el Comité Administrativo del Convenio Interadministrativo No. 20210660, evaluó y aprobó la suspensión del Convenio. 5. Que mediante memorando No. 2022-440-016356-3 del 26 de julio de 2022, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos, Rurales, allego concepto favorable de la interventoría CORPORACIÓN GRUPO EMPRESARIAL ASES, encargada de hacerle seguimiento técnico, administrativo, jurídico del Convenio Interadministrativo No. 20210660 y acta emitida por el comité administrativo del Convenio No. 20210660, mediante la cual se decide tramitar la suspensión del Convenio. 6. Que el día 28 de julio de 2022, en sesión ordinaria no presencial No. 30 del Comité de Contratación del Ministerio, de acuerdo con la solicitud de suspensión presentada por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales; los integrantes recomendaron a la Ordenadora del Gasto la suscripción del Acta de Suspensión. 7. Que de acuerdo con la justificación presentada por la Interventoría del Convenio Interadministrativo No. 20210660, aunando a la facultad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán celebrar acuerdos que se requirieran para el cumplimiento de los fines estatales. Con base en las consideraciones expuestas se realiza la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 20210660 por un término de un (1) mes contado a partir del 28 de julio de 2022 o hasta tanto se efectué los trámites que originaron la suspensión. En ese orden de ideas, con las razones expuestas anteriormente y tomando como referencia que el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, el cual tiene por objeto; ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", se deriva del Convenio Interadministrativo No. 20210660, se hace necesario realizar la SUSPENSIÓN No. 01 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, por un término inicial de un (1) mes, a partir del 29 de julio de 2022.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 2022-07-29

PLAZO FALTANTE: Dos (2) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2022-08-31

FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN: 2022-08-29

El contratista FUNDACION CREO PAIS se compromete a terminar el objeto de contrato No. 1265 de 2022-07-08 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba.
Observaciones
Se anexa solicitud de Suspensión No. 1 al Contrato de Compraventa No. 1265 de 2022. Copia del Acta de Suspensión del Convenio Interadministrativo No. 20210660. Memorando de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, por medio del cual se solicita la Suspensión del Convenio Interadministrativo No. 20210660.
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Veintinueve(29) días del mes de Julio del 2022.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Supervisor(a)

FABIO ALFONSO VERA OTALORA R/L FUNDACION CREO PAIS
Contratista

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
V.º B.º Dependencia Responsable Contrato

Original Oficina de Jurídica.
1ra copia Interventor.
2da copia Contratista.
3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.